

Montevideo, 10 de julio de 2014

LICITACION AB/40

CND-CVU/CC/18/217/2014

“Ruta No.12,Tramo 33km625-44km750”

COMUNICADO N° 3

Al amparo de lo establecido en la cláusula 10 de la Sección I de los Documentos de Licitación se realizan las siguientes aclaraciones.

Consulta N° 1

En el Comunicado 1 de las licitaciones de referencia habilita la alternativa de hormigón. En el mismo se especifican ítems que solicitamos revisar.

No especifica nada sobre antecedentes de los oferentes. Entendemos se deben espejar los antecedentes solicitados en la Sección 2 para el asfalto, con el mismo criterio para la alternativa de hormigón (Experiencia en al menos 2 obras...)

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 3

Consulta N° 2

No se considera de aceptación con descuento si el IRI fuera mayor a 2.5 m/km. En el Anillo Perimetral última obra licitada por CVU en esta modalidad, se establecía que había un rango donde, por más que se nos pasara del IRI meta (2.8 m/km), si no se pasaba de 3.6 m/km igual era de aceptación con descuento. En esta obra el límite es rígido, 2.5m/km, y no sería de aceptación ningún tramo parcial con más de ese valor: solicitamos rever lo especificado.

Respuesta

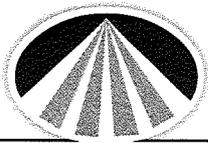
Se mantiene lo especificado.

Consulta N° 3

El cementado establece que sea tendido con máquina distribuidora y terminadora. Entendemos no se ha pensado en el tránsito ¿cómo se colocan los hilos con el tránsito al lado? Solicitamos sea permitido el tendido con motoniveladora.

Respuesta

No se permite el tendido con motoniveladora.



Consulta N° 4

Las juntas de dilatación se especifican como obligatorias cada 180m cuando el hormigón sea colado con temperatura ambiente menor a 15° C, al igual que a la entrada y salida de curvas. Esto no es necesario ni conveniente, en el mundo se trata de evitar juntas de dilatación cuando se emplean terminadoras de molde deslizante (hormigones con alta densidad y resistencia a la compresión en la calzada, corroborado por los valores obtenidos del ensayo de los TESTIGOS), solamente se especifican en puntos especiales, empalmes, cambios de geometría, etc. SIEMPRE con puntos de probables problemas a la larga. Tanto el Anillo como la Ruta 55 fueron construidos sin problemas con este criterio. Solicitamos sea eliminado dicha solicitud.

Respuesta

Se elimina la obligatoriedad de la construcción de juntas de dilatación cada 180m, si bien se recomienda controlar la necesidad de las mismas cuando se coloque hormigón en días muy fríos.

Consulta N° 5

En la lámina PTT1 dice 21 cm de espesor en el "Perfil transversal tipo" y 20 cm en el "Detalle de juntas", ¿cuál es el correcto? En el cuadro de metrajes se establece en el rubro 539 que es de 20 cm.

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 1

Consulta N° 6

Respecto al diámetro de los pasadores especificado en el perfil transversal tipo (lámina PTT1), para espesores de 20 cm usualmente se requiere 25 mm y no 32 mm. Solicitamos su revisión.

Respuesta

Se mantiene lo especificado.

Consulta N° 7

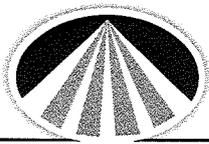
El sellado de juntas con silicona constructivamente no es lo más conveniente dado que es imposible mantener un tramo a sellar limpio y seco, dando tránsito. Convendría pasar a sellado con asfalto tipo Crafcó Polyflex. Solicitamos la revisión de lo especificado.

Respuesta

Se mantiene lo especificado.

Consulta N° 8

En las especificaciones del cementado se establece un rango de aceptación comprendido entre los 20 kg/cm² y los 25kg/cm², lo cual es casi imposible de conseguir en la práctica (mezcla de materiales naturales, cemento, agua). En pliegos anteriores se especificaba solamente el mínimo. Solicitamos se elimine el máximo o se amplíe lo suficiente el valor del máximo.



Respuesta

Para el material de base estabilizada con cemento Portland, la resistencia a la compresión sobre probetas de 7 días compactadas con la humedad óptima determinada según el ensayo AASHTO T – 134, será no menor a 20 kg/cm², ni mayor a 35kg/cm², a efectos de evitar una excesiva rigidez,

Consulta N° 9

En el pavimento de hormigón no se pide ni se menciona que haya que sellar la junta pavimento – banquina. Entendemos que es un rubro importante y debe ser metrado.

Respuesta

No se especifica un tratamiento especial. No obstante ello, el Contratista podrá llevar a cabo las acciones que considere necesarias para su mantenimiento durante el período de responsabilidad por defecto.

Consulta N° 10

Se consulta si se pueden sustituir los documentos solicitados en el Art. 5.1 a) Naturaleza jurídica, por un Certificado Notarial, en el que consten los datos solicitados.

Respuesta

Puede acreditarse con un certificado notarial.

Consulta N° 11

En la sección 1 art. 13.2, dice que el Certificado del Registro Nacional de Actos Personales y del Banco de Seguros, tienen que ir dentro del sobre con la propuesta, ¿es correcto esto?

Respuesta

Es correcto.

Consulta N° 12

En la Sección 1 del P.E.P. el art. 27.7 dice “si el monto de comparación (monto básico con impuestos + leyes sociales + descuentos + eventuales correcciones) supera el precio máximo de adjudicación establecido en la sección 2 – Datos de la Licitación, la oferta será rechazada.

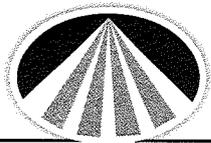
En la Sección 2 se informa el precio máximo de adjudicación.

Independientemente del monto fijado, entendemos hay un tema conceptual erróneo: el proyecto es entregado por el contratante y por tanto es responsabilidad de éste los metrajes: la obra es a su vez por precios unitarios, por lo que, si hubiera por ejemplo errores en los mismos, pudiera darse el caso de que no se cumpla con el objeto del contrato, o sea unir los dos extremos fijados. Solicitamos se elimine el tope fijado.

A modo de un simple ejemplo de lo anterior si existieron más vecinos de los previstos, que ya lo detectamos en nuestra recorrida, los mismos quedarían por ejemplo sin entradas particulares.

Respuesta

La interpretación no es correcta, se establece un precio máximo de adjudicación no un precio global.



Consulta N° 13

Referente a las mismas licitaciones en la Sección 7, Art. 4.11/4.9 Servicios Públicos dice: El licitante deberá prever las tareas de remoción y traslado o recolocación de los servicios públicos que se vean afectados tanto sean aéreos como subterráneos, los mismos no serán objeto de pago por separado”.

Esto es un retroceso enorme en los pliegos, y es un tema bien laudado hace tiempo en el sentido que dado que los organismos públicos cuando se cambian servicios “reproyectan” sus líneas es imposible hacer una previsión. Hace años este tema quedó laudado la forma de encararlo que es a través de fijar un rubro 1302, Ayuda a los entes, con un monto fijo establecido en el pliego para todos los oferentes, rubro del cual se pagan las ayudas de gremio necesario para el corrimiento de servicios. Como está en el pliego es una innovación, retrocediendo años en lo bien andado y con consecuencias imprevisibles.

Por lo expuesto solicitamos se incorpore al cuadro de metrajes el Rubro 1302, ayudas a los entes, fijando la Administración el monto que estime conveniente.

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmiendas N° 2.

Consulta N° 14

En el Comunicado 1 de las licitaciones de referencia habilita la alternativa de hormigón: En las licitaciones de referencia el ancho del cementado no cubre la plataforma completa, por lo que solicitamos se revea lo especificado técnicamente.

Respuesta

Se mantiene lo especificado.

Consulta N° 15

En las consideraciones de recepción figura para el pavimento rígido el mismo valor de IRI, para la recepción provisoria que para la definitiva, tema que entendemos no es correcto (en el pavimento asfáltico claramente no es así). Solicitamos la revisión del mismo.

Respuesta

Se mantiene lo especificado. Ver Comunicado N°1.

Consulta N° 16

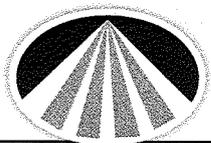
Para el caso de la licitación AB/40, lo establecido en la Sección 7, numeral 4.9 “Servicios Públicos”, no es coherente con el Cuadro de Metrajes.

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 2

Consulta N° 17

A los efectos de poder prorratar los costos que implican los corrimientos de los Servicios Públicos, es necesario contar con los proyectos correspondientes, lo cual es imposible en la etapa de Licitación. La creación del rubro 1302 permitió, hasta el momento, que la Administración pagara por lo realmente ejecutado y solicitado por los diferentes organismos públicos, además de evitar que se tenga que prorratar en otros rubros estos costos.



Por lo expresado anteriormente solicitamos se incorpore en ambas licitaciones el Rubro 1302, eliminándose el numeral 4.9 de la Sección 7 .

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 2

Consulta N° 18

Solicitamos se aclaren las siguientes consultas técnicas con referencia a lo establecido en la Sección 7, numeral. 4.9.

1. Tanto para un corrimiento de línea como para una obra nueva, se debe "abrir" una carpeta para que UTE realice el presupuesto, que en primera instancia es estimativo, dada la imposibilidad de que una empresa oferente a la licitación abra una carpeta por obra nueva o corrimiento de líneas, solicitamos se defina:

1.a. ¿las columnas de madera tratada serán sustituidas en su totalidad o se utilizarán las existentes?

1.b. ¿en el caso de sustituir las columnas, se utilizarán nuevas columnas de madera tratado o se sustituirán por columnas de hormigón?

1.c. ¿cuál será el diámetro y la altura de las nuevas columnas en el caso de la sustitución?

1.d. los cables que actualmente se deben correr, ¿se reutilizarán o se deberá sustituir la totalidad o parte del cableado por cableado nuevo?

1.e. ¿en el caso de que se sustituyan los cables, por qué tipo de cables se hará la sustitución?

1.f. ¿ las líneas aéreas se podrán sustituir por líneas subterráneas a solicitud de UTE?, es sabido que los preensamblados aéreos no se pueden utilizar en líneas subterráneas existiendo una diferencia económica importante entre ambas soluciones..

1.g. ¿los herrajes para el tendido aéreo de los conductores, se mantendrán o deberán ser sustituidos?

1.h. muchas veces UTE cuando debe realizar un corrimiento o una obra nueva aprovecha estos trabajos en la zona y realiza un aumento de carga ¿se debe considerar este aspecto en los costos?

Para el caso de los corrimientos de los servicios de OSE:

2.a ¿las cañerías existentes serán reutilizadas o se deberán utilizar nuevas cañerías?

2.b ¿en el caso que se sustituyan, se deberá sustituir por exactamente el mismo tipo de cañería, diámetro, material, características técnicas?

2.c Se repiten las 2 preguntas anteriores para los elementos accesorios, codos, conexiones, manguitos, etc.

2.d. ¿se debe contemplar en los costos la posibilidad para el caso de que OSE quiera instalar el servicio a nuevos usuarios o mejorar los existentes en el trazado?

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 2

Consulta N° 19

En el entendido que el coeficiente establecido en el Comunicado N° 1 IV), representa una ventaja comparativa para los pavimentos rígidos debido a una mayor vida útil de los mismos, entendemos que en ambas licitaciones se deberá modificar lo establecido en la Sección 6 CGC (26.1) aumentando para este tipo de pavimentos el período de



responsabilidad por defectos, manteniéndose la proporción con los pavimentos flexibles entre: (período de mantenimiento/vida útil).

Respuesta

Se mantiene lo especificado

Consulta N° 20

Dadas las nuevas disposiciones de la DI.NA.MA. donde se ha empezado a clasificar los proyectos de canteras para obra pública, donde se utilicen explosivos, dentro del literal "B", lo que implica que desde la presentación del proyecto a su autorización para operar pueden transcurrir entre 8 meses a un año, entendemos que los plazos establecidos en la Sección 5, numerales 17, 22.2, 25.1 y 53.2 no son posibles de cumplir.

Este elemento no es posible determinarlo con anterioridad a que la empresa sea adjudicataria de la obra y presente el proyecto a la DI.NA.MA. y no está al alcance de las empresas poder modificarlo.

De no cambiar esta situación, que es una causa de fuerza mayor para las empresas contratistas, solicitamos que de producirse este evento el mismo sea incorporado a lo establecido en la Sección 5, numeral 31.

Respuesta

Donde se clasifican los proyectos de cantera para obra pública dentro del literal "B", se indica que la disposición atañe a las canteras ubicadas en las zonas de Áreas Protegidas.

La empresa será responsable de indagar si el lugar donde se emplazaría la cantera se encuentra en una de las Áreas Protegidas.

Consulta N° 21

El espesor del pavimento de hormigón indicado en el texto del Comunicado N° 1 y en la correspondiente lámina de perfil transversal no coinciden, indicar cuál es el correcto.

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 1

Consulta N° 22

Solicitamos que el contratante elimine el tope de contratación (o lo eleve sustancialmente) a los efectos de poder cotizar la obra y brindar una solución estructural a los tramos, ya que es notorio que éstos requieren una rápida intervención.

Respuesta

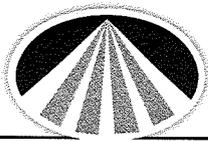
Se mantiene lo especificado.

Consulta N° 23

En caso de no eliminar (o subir sustancialmente) el tope para la licitación, indicar si la CVU quiere igualmente recibir ofertas por encima del tope, o si debemos abstenernos de cotizar.

Respuesta

Deberá abstenerse de cotizar.



Consulta N° 24

En el comunicado N°1 para ambas licitaciones se agrega en el Cuadro de Pavimento Rígido el Rubro 1302 "Ayuda para adecuación de Servicios Públicos". ¿Qué monto se debe cotizar en dicho rubro?

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 2.

Consulta N° 25

En el comunicado N°1 para ambas licitaciones, en el Art. 58.1 dice: "El contratante tendrá a su cargo los gastos de alimentación para la Inspección de Obra desde el inicio y hasta la Recepción total de las obras"

¿Creemos que debería decir: hasta la Recepción Provisoria de las obras?

Respuesta

Se refiere a la Recepción Provisoria Total de las obras.

Consulta N° 26

De acuerdo con el comunicado N°1, entendemos que la contratante abre la posibilidad de cotizar la obra en pavimento rígido.

Entendemos además que, por ser una propuesta de la contratante, la misma se registrará – salvo en lo expresamente indicado en la propia aclaración- por los mismos criterios y mecanismos previstos para la oferta original, y en particular:

- a) la oferta será por precios unitarios, tal cual lo expresado en el numeral 14.2 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones.
- b) no será de aplicación lo exigido en el numeral 18.2 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones, en el sentido de que no será necesaria la presentación de proyecto por parte del oferente.
- c) se admitirá la presentación únicamente de la oferta de pavimento rígido y la misma será tratada en forma individual e independiente de la oferta de pavimento flexible, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.3 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones.
- d) para el caso que un oferente presente únicamente la oferta de pavimento rígido, será exigible la experiencia general detallada en el numeral 5.1.b de la Sección 2 del Pliego de Condiciones (Volumen total de obras de carreteras y/o puentes realizadas en los últimos 5 años por un monto mínimo de US\$ 9.000.000 Impuestos y leyes sociales incluidas), pero no la experiencia en obras con mezclas asfálticas detallada en el numeral 5.1.c de la misma sección.

Respuesta

- a) Es correcta la apreciación.
- b) No aplica el numeral 18.2 de la Sección 1. Se trata de una alternativa propuesta por el Contratante y no una variante en el sentido que se expresa en dicho numeral.
- c) No aplica el numeral 18.3 de la Sección 1. Se trata de una alternativa propuesta por el Contratante y no una variante en el sentido que se expresa en dicho numeral.
- d) Es correcta la apreciación. Ver Enmienda N° 3.



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Consulta N° 27

En el Comunicado 1 de las Licitaciones de referencia, se indica que el espesor de pavimento de hormigón es de 20 cm.

Sin embargo en la Lamina PTT 1 se indica que el espesor del pavimento de hormigón es de 21 cm.

Agradecemos se nos indique cual es el espesor correcto.

Respuesta

Comunicado N° 2 - Ver Enmienda N° 1

Consulta N° 28

En el Comunicado 1, la Administración expresa:

IV) En la Sección 2 "Datos de la Licitación" se agrega:

IAL (27.4) Se sustituye por:

27.4 Establecido el Precio evaluado de cada una de las ofertas presentadas, el contratante realizará la comparación de las mismas ordenándolas en forma creciente, dividiendo por el coeficiente 1.15 aquellas ofertas en pavimento rígido que no superen el precio máximo de adjudicación establecido en la Sección 2- Datos de la Licitación.

Ante una igualdad en el Monto de comparación se adjudicará la alternativa en hormigón.

Agradecemos si la Administración puede suministrar las hipótesis consideradas para concluir que el coeficiente de comparación entre las opciones de Asfalto y Hormigón es de 1.15.

Respuesta

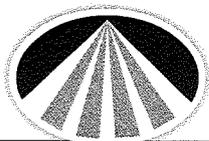
El criterio es compensar la menor vida de diseño del Proyecto en Mezcla Asfáltica.

Consulta N° 29

¿Para el caso de que una misma empresa cotice ambas soluciones de pavimento puede hacerlo para un tipo de pavimento como Contratista Principal en forma individual y para otro tipo de pavimento formando un Consorcio con otra empresa o como subcontratista declarado?

Respuesta

Una empresa puede cotizar ambas alternativas en una misma oferta (oferta), tanto como contratista individual como formando parte de un consorcio. En cualquiera de los casos no puede participar en ninguna otra oferta.



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6 de las IAL, una empresa podrá cotizar una sola alternativa como contratista individual, y formar parte de otra oferta como integrante de un consorcio que cotice solo la otra alternativa.

En el caso de sub-contratista se deberá respetar los porcentajes establecidos (IAL5.1 (f))

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A



Ing. Richard Serván

Gerente

M.F